

DISPONE ASIGNACION DIRECTA DE SUBSIDIO DEL PROGRAMA HABITACIONAL DECRETO SUPREMO Nº49, de 2011. MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO, CONFORME A LO SEÑALADO EN LA RESOLUCION EXENTA Nº 6042 DE 2017. MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO. A DOÑA ISABEL GONZALEZ HUIRCAN DE LA COMUNA DE RANCAGUA, REGION DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS.

RESOLUCION EXENTA Nº

937

FECHA: 1 1 NOV 2020

VISTO:

- Lo dispuesto por la Constitución Política de la República de Chile, Art. 6° y 7°;
- Lo dispuesto en la Ley N* 18.575, Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, del Ministerio del Interior, publicada en el Diario Oficial de fecha 5 de Diciembre de 1986, en su Art. 2°;
- Ley N* 16.391, del Ministerio de Obras Públicas, Publicada en el Diario Oficial con fecha 16 de Diciembre 1965 que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo:
- Ley 21.192 publicada en el Diario Oficial con fecha 19 de diciembre 2019, que establece la ley de presupuestos del sector publico correspondiente al año 2020
- Ley N* 19.880 de 23 de Mayo de 2003, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado, en su artículo 2 y 51;
- Decreto Ley Nº 1.305, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, de 1976, que Reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivlenda y Urbanismo;
- 7. Las Facultades que me conflere el Decreto Supremo Nº 397, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, del año 1976, publicado en el Diario Oficial el 8 de febrero de 1977, que establece el Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, Incluidas todas sus modificaciones, siendo la última de fecha 26 de Julio 2017 por el Decreto Nº 24.
- Decreto Supremo Nº 34, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, de fecha 18 de abril 2018, que nombra al Sr. SEREMI a contar del 22 de Marzo del 2018, cuyo trámite de Toma de Razón, data de fecha 24 de octubre 2018.
- Ley 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, cuyo texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado fuera fijado por el D.F.L. N°1 (Ministerio del Interior, de 2005).
- 10. Ley 18.834, sobre Estatuto Administrativo, cuyo texto fuera fijado por el D.F.L. N*29, del año 2004. (Ministerio de Haclenda).
- 11. Decreto Supremo Nº 49, de 2011, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que aprueba el reglamento del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, cuyo texto fue reemplazado por el Decreto Supremo Nº 105, de 2014.
- 12. Resolución N* 7 de 2019, de la Contraloría General de la República, que establece normas de exención de trámite de toma de razón:
- 13. Resolución Exenta Nº 533, (V. y U.), de 1997, que fija Procedimiento para Prestación de Servicios de Asistencia Técnica y Legal a Programas de Viviendas que indica.
- 14. Resolución Exenta Nº 1875, de fecha 20 de Marzo de 2015, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que fija procedimiento para la prestación de servicios de asistencia técnica, jurídica y social a programa de vivienda aprobado por el D.S. N° 49, (V. y U.) de 2011, y sus modificaciones.
- 15. Resolución Exenta Nº 1.874 (V. y U.) de fecha 20 de Marzo de 2015, que establece factores multiplicadores del monto de subsidio base de acuerdo a las características específicas de cada tipología, para todas las comunas del país, conforme lo establecido en el Inciso segundo del Artículo 34 del D.S. Nº 49 (V. y U.) de 2011 y sus modificaciones.
- 16. Resolución Exenta Nº 6042, de 18 de Mayo de 2017, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que delega facultades que indica en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, respecto de los Programas D.S. N° 255/2006, D.S. N*1/ 2011, D.S. N* 52/2013, D.S. N* 49/2011, D.S. N* 10/2015, todos del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en los casos que indica.
- 17. Circular Nº 3 de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, de 28 de Enero del 2020, que fija Programa Habitacional Correspondiente al año 2020.
- 18. Ordinario Nº 3333 de fecha 28 de Septiembre del 2020 emitido por SERVIU, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, el cual solicita Asignación Directa de Recursos del D.S. Nº 49 (V. y U.), de 2011 para Doña isabel Gonzalez Huircan de la Comuna de Rancagua.
- 19. Acta de Comisión Evaluadora de Asignación Directa de fecha 19 de Octubre del 2020, correspondiente a Doña Isabel Gonzalez Huircan emitida por la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins.
- 20. Memorándum N° 21 de fecha 05 de Noviembre de 2020, el cual señala que la Solicitud de Asignación Directa para Doña Isabel Gonzalez Huircan, cuenta con el respectivo V*8* del Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo.

CONSIDERANDO:

- a. Que, de los antecedentes expuestos por el Director SERVIU de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, citado en el Vistos N* 18) de la presente resolución, pone de manifiesto la necesidad de asignar directamente el subsidio solicitado en favor de Isabel Gonzalez Huircan, por los siguientes motivos:
 - Presencia de urgencia habitacional
 - Presencia de discapacidad severa del 60% y acreditación de movilidad reducida
 - Presencia de enfermedades catastróficas y crónicas
 - Presencia de bajos ingresos económicos
 - Presencia de alto grado de vulnerabilidad social (dos integrantes adultos mayores y discapacidad en uno de ellos, alto costo de exámenes y medicamentos)
 - Familia clasificada en el primer tramo correspondiente al 40% mas vulnerable de la población
 - Escasa red de apovo
- b. Que según evaluación y análisis de la solicitud presentada por SERVIU Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, la comisión Evaluadora Regional de la Secretaría Regional Ministerial de vivienda y Urbanismo Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, aprueba la solicitud y que una vez presentado el caso a la autoridad regional, cuenta con el respectivo Visto Bueno para la Asignación de Subsidio Habitacional.
- c. Que, el Decreto Supremo, individualizado en el Visto N° 8), designó al suscrito en calidad de Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, tomado de razón con fecha 24 de octubre 2018.
- d. Que, la Interpretación armónica de los vistos y el considerando precedente determina, al suscrito la dictación de la siguiente:

RESOLUCION:

- 1. CALIFÍCASE la situación de Doña Isabel Gonzalez Huircan, RUT 8.627.539-2 de Urgente Necesidad Habitacional.
- 2. ASÍGNASE directamente un Subsidio del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N* 49, (V. y U.) de 2011, cuyo texto fue reemplazado por el Artículo Primero del D.S. N* 105, (V. y U.) de 2014, para la persona identificada a continuación, el que podrá ser aplicado para la adquisición de una vivienda nueva o usada en el mercado inmobiliario, o para la adscripción de una vivienda que sea parte de un proyecto de la Nómina de Oferta de Proyectos Habitacionales, elegida conforme a lo señalado en el Artículo 17 del citado reglamento, en la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins.

NOMBRES	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	RUT	DV
Isabel	Gonzalez		8.627.539	

- OTÓRGASE un subsidio adicional del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado
 por el D.S. Nº 49 (V. y U.), de 2011 Articulo 27 Modalidad Albergue Transitorio, al beneficiario mencionado en
 resuelvo Nº 1, de esta Resolución Exenta, para solventar los gastos de albergue transitorio, por el monto total
 de 48 Unidades de Fomento.
- 4. El monto de Subsidio corresponderá al Subsidio Base establecido en el Artículo 34 del D.S. N* 49, (V. y U.) de 2011, el cual se determinará según la alternativa de aplicación y la comuna de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins en que se aplique el subsidio que se otorga mediante la presente resolución.
- 5. Tratándose de una operación de Adquisición de Vivienda Construida, el Subsidio Base será de 314 Unidades de Fomento, y en caso de adquirirse una vivienda que forme parte de una Nómina de Proyectos Habitacionales, el Subsidio será de 363 Unidades de Fomento. No obstante, lo anterior, el monto de Subsidio Base que se defina, deberá ajustarse de acuerdo a la comuna de aplicación del subsidio, al que se le podrán adicionar, si corresponde, los subsidios complementarios que señala el Artículo 35, del D.S. Nº 49 (v. y U.) de 2011.
- 6. ASÍGNASE a la persona identificada en el Resuelvo N° 2 de la presente Resolución Exenta, el monto que corresponda para el pago de los Servicios de Asistencia Técnica y de Fiscalización Técnica de Obras, conforme a la Resolución Exenta N° 1.875 (v. y U.) de 2011 y sus modificaciones, que fija procedimiento para la prestación de Servicios de Asistencia Técnica, Jurídica y Social del Programa de Vivienda aprobados por el D.S. N° 49 (V. y U.) de 2011.
- Corresponderá al SERVIU de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, la verificación del cumplimiento de los requisitos para aprobar la asignación de los recursos señalados en los Resuelvos 3, 4 y 5 determinado los montos definitivos a asignar.

- 8. En caso de proceder la sustitución de la persona beneficiaria indicada en el Resuelvo N* 2 precedente, el Director de SERVIU Región de O'Higgins podrá asignar a la persona sustituta correspondiente de acuerdo a lo señalado en el artículo 58 del D.S. 49.
- 9. El certificado de subsidio correspondiente a la persona beneficiada mediante esta asignación, se emitirá en SERVIU Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, en un plazo de 15 días hábiles a contar de la fecha de la presente resolución exenta y tendrá una vigencia de 21 meses contados desde la fecha de su emisión.
- Los subsidios asignados mediante la presente Resolución Exenta, se imputarán a los recursos dispuestos para el Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda del año 2020, de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins. El monto a imputar será de 712,00 Unidades de Fomento, correspondiente al valor promedio de postulaciones individuales en la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, sin perjuicio que para la aplicación de los subsidios otorgados por la presente Resolución Exenta deba determinarse el valor real de pago que resulte de acuerdo a los Resuelvos 3, 4 y 5 de ésta Resolución Exenta.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE.

Gor Orden del Si Ministro de Vivie

1-17

VI REGNERCO AVIER

VI REGNERO TAVIER RAVANAJ GONZÁLEZ.
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO
REGION DEL LIBERTÁDOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS

CPS/CFC/cfc Distribución:

Director SERVIU Región de O'Higgins

División de Política Habitacional del Ministerio de Vivienda y Urbanismo

Departamento Técnico SERVIU Región de O'Higgins

Departamento Operaciones Habitacionales Región de O'Higgins

Equipo Asocial SERVIU Región de O'Higgins

Unidad de Asistencia Técnica SERVIU Región de O'Higgins

Departamento Planes y Programas SEREMI MINVU O'Higgins

Equipo Social SEREMI MINVU O'Higgins

Equipo Gestión Interna SEREMI MINVU O'Higgins

Archivo SEREMI MINVU O'Higgins

Oficina de Partes.

Transparencia Activa artículo 7/g, de la ley 20.285.